

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IX

Caracas, miércoles 21 de junio de 2023

Número 42.655

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración al cruel asesinato contra el líder revolucionario Fabricio Ojeda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Enrique Padilla Yépez, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

"Fundación Movimiento por la Paz y la Vida"

Resolución mediante la cual se designa como Miembros del Consejo Directivo de esta Fundación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CNU

Secretariado Permanente

Providencia mediante la cual se convoca a los Miembros del Consejo Nacional de Universidades, a una Sesión Ordinaria, con modalidad virtual, a celebrarse el día jueves 29 de junio de 2023, la cual será desarrollada mediante mecanismos protegidos por claves de acceso seguras y confiables utilizando las tecnologías de Información y Comunicación, que serán notificados oportunamente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adirka Josefina Chacón Hernández, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Cedeño", ubicado en el Municipio Cedeño del estado Monagas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Monagas, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros del Valle Mendoza, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Ezequiel Zamora", ubicado en el Municipio Ezequiel Zamora del estado Monagas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Monagas, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Harry José Pérez, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Libertador", ubicado en el Municipio Libertador del estado Monagas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Monagas, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yurilitze del Carmen Veracierta Aray, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Los Godos", ubicado en el Municipio Maturín del estado Monagas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Monagas, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adianes María Gutiérrez de Rodríguez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Boguerón", ubicado en el Municipio Maturín del estado Monagas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Monagas, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores y Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Sucre.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Addendum a la Encomienda Convenida entre este Ministerio y la Gobernación del estado Táchira para la Administración de estaciones recaudadoras de peajes, que en ella se indican.

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Aerovías de Integración Regional, S.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hilamara Cordero Rojas, como Coordinadora de Extensión en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yumayra Nakary Belisario, como Coordinadora de Extensión en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de La Pascua, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norelly Katherine Márquez Bastidas, como Coordinadora de Extensión en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, Extensión Boconó, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Emerson Javier Cárdenas Chacón, como Defensor Público Provisorio Quinto (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELAACUERDO EN CONMEMORACION AL CRUEL ASESINATO
CONTRA EL LÍDER REVOLUCIONARIO FABRICIO OJEDA

CONSIDERANDO

Que Fabricio Ojeda fue un líder revolucionario, quien inicio su vida política en el año 1949 en el Partido Unión Republicana Democrática, donde militó hasta 1962, oponiéndose a las políticas neoliberales impuestas por las elites empresariales e intentó lograr los cambios estructurales necesarios en el país para evitar que se instaurara la democracia representativa que terminó defraudando a las mayorías populares, convirtiéndose en una inspiración para continuar las luchas en favor garantizar los derechos humanos del Pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que el líder revolucionario Fabricio Ojeda fue presidente de la Junta Patriótica que luchó contra el régimen del general Marcos Pérez Jiménez en la revuelta popular del 23 de enero de 1958 que posteriormente derrocaría la dictadura, emergiendo como una figura de lucha y revolución para el Pueblo venezolano durante la década de los 60, convirtiéndose en diputado al Congreso Nacional, aunque al reconocer la traición del Pacto de Punto Fijo al espíritu popular del 23 de Enero, renunció al cargo en 1962 y asumió la lucha armada como vía a la conquista de la liberación nacional;

CONSIDERANDO

Que cada 21 de junio se conmemora en la República Bolivariana de Venezuela el Día de los Mártires, en honor al cruel e inhumano asesinato perpetrado contra el Líder Revolucionario Fabricio Ojeda, sucedido en los calabozos del Servicio de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, en complicidad con la Agencia Central de Inteligencia (CIA) del Gobierno estadounidense en 1966, por considerarse este mártir como una figura combativa frente a las políticas neoliberales impuestas por los gobiernos de la extinta cuarta república que vulneraban los derechos del Pueblo venezolano.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar el Día de los Mártires, en honor a los 57 años del asesinato perpetrado contra el líder revolucionario Fabricio Ojeda como un ejemplo de lealtad a los principios revolucionarios, éticos y de fidelidad a todo el Pueblo venezolano.

SEGUNDO. Desarrollar planes y programas formativos que contribuyan a la promoción del estudio, la investigación y el conocimiento de historia revolucionaria, así como cada una de las luchas enarboladas por el Líder Revolucionario Fabricio Ojeda.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de junio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNOREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 21 de junio de 2023

213°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 010-2023

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenado con el artículo 27 del Decreto N° 2.378, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual se dictó el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo Primero: Designar al ciudadano **CARLOS ENRIQUE PADILLA YEPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.549.199**, como **Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación**, del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo Segundo: Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo Tercero: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

Artículo Cuarto: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"

Caracas, 16 de junio de 2023

213º, 164º y 24º
 RESOLUCIÓN N° 011-2023

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2º de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 1.783 de fecha 26 de mayo de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.668 de la misma fecha, mediante el cual se autorizó la creación de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", concatenado con la Cláusula Octava del Acta Constitutiva Estatutaria de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.705 de fecha 17 de julio de 2015,

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar como Miembros del Consejo Directivo de la "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA", a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, los cuales ejercerán las atribuciones inherentes a los referidos cargos de conformidad con la normativa vigente.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ Y LA VIDA"			
MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD
JACKSON JOSE PALENCIA ROJAS	C.I V-16.976.784	DANIEL JOSE PEÑA OLIVO	C.I. V-18.044.199
FIDEL ANTONIO RAVELO BARRETO	C.I. V-16.388.992	NIYELSY VERONICA NUÑEZ RUZA	C.I V-26.150.121
NAIROBIS DIVANIUSKA RODRIGUEZ CARDOZO	C.I V-23.598.279	OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES	C.I V-14.551.754
BEISYMAR PEREZ MADRIZ	C.I. V-22.520.084	NARYELIN BEATRIZ HERNANDEZ	C.I. V-18.316.738

Artículo 2º.- Formará igualmente parte del Consejo Directivo y lo presidirá, el ciudadano **ALEXANDER VARGAS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.415.367**, en su carácter de Presidente de la "Fundación Movimiento por la Paz y la Vida", en calidad de encargado, designado según consta del Decreto N° 4.749, de fecha 17 de noviembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.439, de la misma fecha.

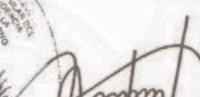
Artículo 3º.- Los ciudadanos y ciudadanas designadas, deben cumplir las atribuciones que le son conferidas en el Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 4º.- Mediante la presente Resolución Juramento a los referidos ciudadanos y ciudadanas, y queda sin efecto cualquier Acto Administrativo que colide con el presente instrumento.

Artículo 5º.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,
 Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
 SECRETARIADO PERMANENTE
 Caracas, 20 de junio de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003

Años 213º, 164º y 24º

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 23 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, 7 y 11 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 37.716 de fecha 20 de junio de 2003, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Providencia Nro. 0003 de fecha 22 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.976 de fecha 30 de septiembre del año 2020, y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

DECIDE:

Artículo 1º.- Convocar a los miembros del Consejo Nacional de Universidades, a una **SESION ORDINARIA**, con modalidad virtual, a celebrarse el día **jueves 29 de junio de 2023, hora 10:00 AM**, la cual será desarrollada mediante mecanismos protegidos por claves de acceso seguras y confiables utilizando las tecnologías de Información y Comunicación, que serán notificados oportunamente.

Artículo 2º.- La agenda correspondiente a esta Sesión Ordinaria Virtual, será publicada en los medios de comunicación e información del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades y por otras vías alternas destinadas para ello.

Artículo 3º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SANDRA OBLITAS RUZA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 Presidenta Consejo Nacional de Universidades
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023


CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
 Secretario Permanente (E)
 Consejo Nacional de Universidades
 Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023
 G.O.R.B.V. N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 271
 CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **ADIRKA JOSEFINA CHACÓN HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.150.896**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CEDEÑO"**, ubicado en el municipio CEDEÑO del estado MONAGAS, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MONAGAS. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CEDEÑO"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 Decreto N° 4.830 de fecha 09 de febrero de 2022
 Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 272
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.475.154**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EZEQUIEL ZAMORA"**, ubicado en el municipio EZEQUIEL ZAMORA del estado MONAGAS, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MONAGAS. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EZEQUIEL ZAMORA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 273
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

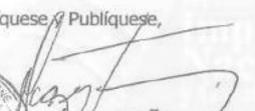
RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **HARRY JOSÉ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.631.474**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LIBERTADOR"**, ubicado en el municipio LIBERTADOR del estado MONAGAS, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MONAGAS. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2º. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LIBERTADOR"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 274
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

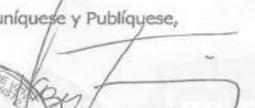
RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **YURILITZE DEL CARMEN VERACIERTA ARAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.342.776**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOS GODOS"**, ubicado en el municipio MATURIN del estado MONAGAS, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MONAGAS. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOS GODOS"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 275
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

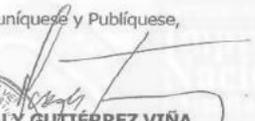
RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **ADIANES MARÍA GUTIÉRREZ DE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.044.860**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BOQUERON"**, ubicado en el municipio MATURIN del estado MONAGAS, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado MONAGAS. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BOQUERON"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0321
CARACAS, 15 DE MAYO DE 2023
213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Sucre:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° CÉDULA	CARGO
1	MARÍA DE LOS ANGELES	VÁSQUEZ RAMOS	11.825.088	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ARAYA", ubicado en el municipio CRUZ SALMERÓN ACOSTA del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
2	DOMINGO ANTONIO	TRUJILLO	8.641.443	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ARENAS", ubicado en el municipio MONTES del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
3	HERNÁN JOSÉ	CASTILLO	11.440.619	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ARISMENDI", ubicado en el municipio ARISMENDI del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
4	YUGDIRIS APOLONIA	RODRÍGUEZ ORTEGA	13.731.958	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "TUNAPUY", ubicado en el municipio LIBERTADOR del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
5	ARGENIS JONAS	PERERO AGUILERA	18.592.346	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CAJIGAL", ubicado en el municipio CAJIGAL del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
6	DIANA CAROLINA	TOLEDO BARRETO	17.318.559	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "IRAPA", ubicado en el municipio MARIÑO del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
7	AMMAR NAZARET	FIGUERA HERNÁNDEZ	22.922.346	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL PILAR", ubicado en el municipio BÉNÉDIX del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
8	LUÍS JAVIER	GONZÁLEZ REYES	24.133.538	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PYOCO", ubicado en el municipio VALDEZ del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
9	CANNORKA JOSÉ	MARTÍNEZ FERRER	14.053.121	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CARIACO", ubicado en el municipio RIBERO del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
10	YENNIFER DEL CARMEN	RUIZ MARVAL	16.313.846	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL PEÑÓN", ubicado en el municipio SUCRE del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
11	NOELINER JOSÉ	ROMERO MARCOFF	12.271.624	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FE Y ALEGRIA", ubicado en el municipio SUCRE del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
12	SUHAIL TERESA	GARCÍA MATA	12.274.229	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "JULIO RODRÍGUEZ", ubicado en el municipio SUCRE del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
13	EDISON JOSÉ	FLORES BALDÁN	17.010.925	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MIRAMAR", ubicado en el municipio SUCRE del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
14	YUBEISY DEL VALLE	ROSAL MERCHAN	16.214.111	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PLAYA GRANDE", ubicado en el municipio BERMÚDEZ del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
15	SERGIO JOSÉ	ÁLVAREZ CARABALLO	24.825.171	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SIMÓN BOLÍVAR", ubicado en el municipio BERMÚDEZ del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.

16	SOL ANGÉLICA	BELLORÍN SALAZAR	15.414.709	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MACARAPANA", ubicado en el municipio BERMÚDEZ del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
17	LINEYRA YAKARI	URRETIA LÓPEZ	20.064.336	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "SAN ANTONIO DEL GOLFO", ubicado en el municipio MEJÍA del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.
18	CARMEN ELOINA	HERNÁNDEZ ZAPATA	17.216.637	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CASANAY", ubicado en el municipio ANDRÉS ELOY BLANCO del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE. En calidad de TITULAR.

Artículo 2°. Los **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

MARGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20 de junio de 2023
213°, 164° y 24°

No. 590

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **COMPAÑÍA ANONIMA NACIONAL TELEFONO DE VENEZUELA (CANTV)**, de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

MARGORIE YAMILET, BARRERA MENDEZ

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO

EVELIO ANTONIO, CHAVEZ,
JUAN ARMANDO, ORTIZ COLINA
JUAN CARLOS, REYES CARDOZO

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE

EMILCE LILIAN, PIMENTEL GARCIA
VILMA JOSEFINA, HERNANDEZ ZAPATA
BLANCA ELIDA, MEINHARDT MEDINA
MARIA CONCEPCIÓN, DE SOUSA PASCOAL
BLESSMY HEBRAHIY, SILVA MEJIAS

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE"

RICHARD JOSE, CASTILLO TARAZON
JULIO ANTONIO, MORALES MORENO

TERCERA CLASES – ARGELI LAYA

ASTRID ALEJANDRA, PACHECO SANABRIA
 ROSMARY CAROLINA, CAÑIZALES TERAN
 MAYERLING DESIREE, MENDOZA INFANTE
 INES GABRIELA, VIVAS CAMACARO

TERCERA CLASES – PEDRO PASCUAL ABARCA

DAVID AMARO, COLMENAREZ
 RAFAELE, SICURANZA MEJIA
 DOMINGO JOSE, MARTINEZ GONZALEZ
 IRAN DAVID, MACIA ANTUARE
 ANDRES ENRIQUE, SOBCZAK CRESPO

Por el Ejecutivo Nacional,
 Comuníquese y Publíquese



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
 Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
 Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
 Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
 N°6.701 de fecha 16/05/2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

ADDENDUM A LA ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES RECAUDADORAS DE PEAJES

La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con este *Addendum* a la Encomienda Convenida se denominará **EL MINISTERIO**, representado en este acto por el ciudadano **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.448.109**, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para el Transporte**, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 63 y 78, numeral 16 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; y por la otra la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO TACHIRA**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará **LA GOBERNACIÓN** representada en este acto por el ciudadano **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-5.665.018**, actuando en su carácter de **Gobernador**, designado según consta en el Acta de Proclamación expedida por la Junta Regional Electoral del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del estado Táchira N° 11.689 de fecha 10 de diciembre del 2021 y Acta de Juramentación publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Táchira N° 11.690 de fecha 10 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO

Que entre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, y la Gobernación del estado Táchira, se suscribió una Encomienda Convenida en fecha 01 de octubre del 2022, la cual fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.500 de fecha 8 de noviembre del 2022, mediante la cual se encomendó a la Gobernación del estado Táchira la administración de la estación recaudadora de peaje Los Comuneros Sector Palmita 1. Unidad Móvil Asociada a la Estación de Peaje Los Comuneros, sector el Caimito, Municipio Panamericano, ubicada dentro de su jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 04 de fecha 03 de enero del 2023, publicado en la Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 12023 de la misma fecha, la estación recaudadora de peaje "Los Comuneros", fue renombrada como "Portal General Isaías Medina Angarita".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Cláusula Décima Segunda de la Encomienda Convenida de fecha 01 de octubre de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.500 de fecha 8 de noviembre del 2022, dispone que toda modificación a esta Encomienda Convenida, deberá ser suscrita por las partes e incorporada a la misma, a través de un *addendum*.

Las partes celebran el presente *Addendum* a la **ENCOMIENDA CONVENIDA**, siguiendo los **PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**, la cual se registrá por las disposiciones legales vigentes contenidas en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la Encomienda Convenida suscrita entre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y la Gobernación del estado Táchira en fecha 01 de octubre del 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.500 de fecha 08 de noviembre del 2022, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, en cuanto al nombre y ubicación de la estación recaudadora, prevista en la Cláusula Primera relativa al objeto, quedando redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**, tiene por objeto encomendar por parte del **EL MINISTERIO a LA GOBERNACIÓN**, la administración de las estaciones recaudadoras de peaje ubicadas dentro su jurisdicción, las cuales se indican a continuación:

ESTACIONES ADMINISTRADORAS DE PEAJES EN EL ESTADO TÁCHIRA

ESTADO	MUNICIPIO	SITUACIÓN	LOCALIZACIÓN
			Peaje "General Isaías Medina Angarita"
			Sector Palmita.
Táchira	Panamericano	Inoperativo	1.- Unidad Móvil Asociada a la Estación de Peaje General Isaías Medina Angarita. Sector Orope.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los bienes muebles e inmuebles ubicados e instalados, en las estaciones recaudadoras de peaje son propiedad según corresponda a **LA GOBERNACIÓN** o de **EL MINISTERIO** (Según Acta anexa a la presente), los cuales estarán en su totalidad bajo la guarda y custodia de **LA GOBERNACIÓN**, durante la vigencia de esta Encomienda Convenida. En tal sentido **LA GOBERNACIÓN** se obliga a mantener los bienes pertenecientes a **EL MINISTERIO** en perfecto estado y funcionamiento y no podrá modificarlos, sustituirlos o darle un uso distinto, sin la autorización por escrito por parte del Ministerio con competencia en materia de transporte".

CLÁUSULA SEGUNDA. Los términos y condiciones previstos en la Encomienda Convenida suscrita en fecha 01 de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.500 de fecha 08 de noviembre de 2022, quedan vigentes y sin alteración alguna.

Se hacen cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dieciocho (18) días de mayo de 2023.

Por "EL MINISTERIO"

 RAMÓN C. VELÁSQUEZ
 ARAGUAYÁN
 Ministro del Poder Popular
 para el Transporte

Por "LA GOBERNACIÓN"

 FREDDY ALIRIO BERNAL
 ROSALES
 Gobernador del estado
 Táchira

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-080-23
CARACAS, 17 DE MAYO DE 2023**

213°, 164° y 24°

**PERMISO DE EXPLOTADOR
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR
EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 129 (RAV 129) "Certificación de Operaciones de Explotadores Aéreos Extranjeros hacia y desde la República Bolivariana de Venezuela y Explotadores Extranjeros con Aeronaves de Matrícula Venezolana".

POR CUANTO

En fecha 24 de noviembre de 2022, la sociedad mercantil **AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, S.A.**, empresa constituida bajo las Leyes de la República de Colombia, domiciliada en la Avenida El Dorado, número 103-08, Hangar Entrada 1, Bogotá D. C., Colombia, constituida mediante escritura pública 1400 de la Notaría Tercera de la Ciudad de Ibagué, Colombia, solicitó formalmente en fecha 02 de octubre de 1980, el otorgamiento del Permiso de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de pasajeros, carga y correo, en el ámbito internacional, de conformidad con lo establecido en la RAV 129.

POR CUANTO

En fecha 15 de mayo de 2023, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/INT-0795-2023, la Gerencia General de Transporte Aéreo, remitió a la Consultoría Jurídica, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, S.A.**, a los fines de la evaluación de cumplimiento del proceso para el otorgamiento del permiso de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo Regular en el ámbito internacional de la nombrada sociedad mercantil, por lo que, una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos que demuestran que la sociedad mercantil ostenta una capacidad técnica, legal y económica idónea que permiten el desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente de la actividad aeronáutica que realizan, garantizando con ello el resguardo de la seguridad operacional y la sustentabilidad de las operaciones aéreas para la prestación del servicio público de transporte aéreo; en tal virtud, se considera procedente otorgar el permiso operacional a la sociedad mercantil **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, S.A.**, para prestar el Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo en el ámbito Internacional; en atención a lo cual este Ente de la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 69 de la Ley de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas para el otorgamiento de la concesión del respectivo Permiso Operacional,

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, S.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- 1. Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo Regular de Pasajeros, Carga y Correo, desde la República de Colombia hacia la República Bolivariana de Venezuela y viceversa.
- 2. Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la emisión del Permiso operacional de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo Regular, en el ámbito Internacional.

3. Base principal: Avenida El Dorado, número 103-08, Hangar Entrada 1, Bogotá D.C., Colombia.

4. Ámbito de Operaciones: Internacional.

5. Rutas: Bogotá/Maiquetía/Bogotá.

6. Aeronaves: Según se describen en las especificaciones relativas a la operación, dicha flota está compuesta por: treinta y ocho (38) aeronaves AIRBUS 320 y ocho (08) AIRBUS 319.

La sociedad mercantil **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, S.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico de la República de Colombia y su convalidación ante la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, S.A.**, deberá cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **AEROVÍAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL, S.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante legal en el territorio nacional, toda vez que el permiso otorgado para la explotación del servicio de transporte aéreo internacional es de carácter intransferible.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad Colombiana.

3. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica Venezolana cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
4. Consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

DEFENSA PÚBLICA**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA**

Nº DDPG-2023-375

Caracas, 26 de mayo de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **HILAMARA CORDERO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.845.757**, Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de la Pascua, para que se desempeñe como **Coordinadora de Extensión** en la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión **Sede Central**, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto la designación contenida en la Resolución emanada de este Despacho, bajo el N° DDPG-2018-034, de fecha dos (02) de febrero de 2018, mediante el cual se designó a la ciudadana **HILAMARA CORDERO ROJAS**, *ut supra* identificada, como Coordinadora de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de la Pascua, en condición de Encargada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-376

Caracas, 26 de mayo de 2023

213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YUMAYRA NAKARY BELISARIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.897.423**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de la Pascua, para que se desempeñe como **Coordinadora de Extensión** en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión **Valle de la Pascua**, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-377

Caracas, 26 de mayo de 2023

213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 21 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11, y 27, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, nombrar a los Coordinadores o Coordinadoras de las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública distribuidas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, quienes tendrán bajo su responsabilidad la coordinación administrativa y supervisión del personal adscrito a la Unidad Regional.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **NORELLY KATHERINE MÁRQUEZ BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.391.699**, Defensora Pública Provisoria Sexta (6°), con competencia en materia Agraria, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, Extensión Boconó, para que se desempeñe como **Coordinadora de Extensión** en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, Extensión **Boconó**, en condición de **Encargada**, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-380

Caracas, 26 de mayo de 2023
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

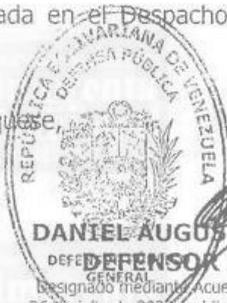
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EMERSON JAVIER CÁRDENAS CHACÓN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.975.638**, Defensor Público Auxiliar Quinto (5º), con competencia en materia Penal Ordinario, como **Defensor Público Provisorio Quinto (5º)**, con competencia en la referida materia, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Táchira, Extensión San Antonio, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)

REPLICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J00178041-6

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IX

Número 42.655

Caracas, miércoles 21 de junio de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.